Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Como por dicha Carta orden se previene y manda contra el [illegible] de este [illegible] quedara [illegible] como el [illegible] de este ayuntamiento y lo que asi firmaron [illegible] el señor Alcalde Mayor y dos cavalleros Regidores [illegible] todos con [illegible] de que doy fee.

D.n Juan Ponce

Pedro Cutuno Vicente

D.n Bernardo Gil Serrano

Mtteny

Por m.do [illegible] Sanz

Aiuntam.to de primero de 9.re de 1736

En la M. N. M. L. y fidelissima villa de Alcaraz, capitular de ella, a primero dia del mes de Nobiembre de mil setecientos treinta y seis años se juntaron los señores justicia y regimiento de ella, abiendo sido citados por papeleta de su ministro portero, a saber: el S.r L.do D.n [illegible], abogado de los Reales Consejos, Alcalde Mayor por Su Mag.d, D.n Pedro Cutuno Vicente, [illegible] de los Regidores, D.n Pedro [illegible] Vicente, D.n Pedro Cutuno Moya, D.n [illegible] de Moya, D.n Bernardo Gil Serrano, D.n Miguel [illegible] Ortega, Regidores, a tratar y conferir cosas del servicio de Su Mag.d, bien y utilidad de esta Rep.ca, y abiendo tratado y conferido a cerca de lo sig.te:

En este ayuntamiento abiendose tratado y con[illegible] sobre el debito de utensilios [illegible] de [illegible] años, y el [illegible] de lo [illegible] por [illegible] este [illegible] despacho para el señor [illegible]